

**EN EL DOGC DE 18 DE FEBRERO
DE 2016
SE HA PUBLICADO
RESOLUCIÓN SLT/352/2016
DE 9 DE FEBRERO**

**SE HACE PÚBLICA LA INSTRUCCIÓN 1/2016
SOBRE EL REQUISITO DE ACCESO Y DE
EJERCICIO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO
QUE IMPLICAN CONTACTO HABITUAL CON
MENORES EN APLICACIÓN
DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO,
DE PROTECCIÓN DEL MENOR.**

**ESTABLECE QUE SERÁ REQUISITO PARA EL
ACCESO Y EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES,
OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN UN
CONTACTO HABITUAL CON MENORES, EL NO
HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA
FIRME POR ALGÚN DELITO CONTRA LA
LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL.**

LAS INSTRUCCIONES DELIMITAN:

- El ámbito de aplicación.
- Lo que implica el contacto habitual con menores.
- Identificación de los puestos que implican contacto habitual con menores.
- Requisitos para acceder a la condición de personal estatutario fijo y personal fijo del ICS y su acreditación.
- Requisitos para participar en convocatorias de provisión de puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores y para ocuparlos provisionalmente.
- Requisitos de acceso a la Bolsa de Trabajo del personal estatutario temporal del ICS.
- Desempeño como personal fijo o temporal, de los puestos de trabajo que de acuerdo con esta Instrucción implican contacto habitual con menores.
- Incumplimiento de las obligaciones de esta Instrucción.
- Diplomados especialistas en enfermería pediátrica.

MÁS INFORMACIÓN EN TU SECCIÓN SINDICAL

!!!TU SINDICATO PROFESIONAL!!!

INFORMA